



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 6013419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte uno (2021)

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Nº. **110013110022 202100809 00**

Subsanada en término la demanda y teniendo en cuenta las exigencias del artículo 82 y siguientes del C.G.P., de conformidad con los art. 422 y 430 del C.G.P., el juzgado dispone:

1. LIBRAR mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo a favor de JUAN CAMILO VARGAS LÓPEZ mayor de edad y del menor de edad D.V.L., este último representado por su progenitora MARGARITA ROSA LÓEZ PUMAREJO contra ALEXANDRO MIGUEL VARGAS VELÁSQUEZ, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído, cancele las siguientes sumas de dinero adeudadas:

- 1.1. Por la suma de SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/L (**\$14.888.975**) correspondiente a los saldos insolutos de las obligaciones alimentarias causadas en las fechas que se relacionan a continuación:

AÑO	mes	cuota alimentaria	abonos cuota alimentos	SALDO	
2020	abril	2.829.223	2.000.000	829.223	
	mayo	2.829.223	2.000.000	1.658.446	
	junio	2.829.223	2.000.000	2.487.669	
	julio	2.829.223	2.000.000	3.316.892	
	agosto	2.829.223	2.000.000	4.146.115	
	septiembre	2.829.223	2.000.000	4.975.338	
	octubre	2.829.223	2.000.000	5.804.561	
	noviembre	2.829.223	2.000.000	6.633.784	
	diciembre	2.829.223	2.000.000	7.463.007	
	2021	enero	2.928.246	2.000.000	8.391.253
		febrero	2.928.246	2.000.000	9.319.499
		marzo	2.928.246	2.000.000	10.247.745
abril		2.928.246	2.000.000	11.175.991	
mayo		2.928.246	2.000.000	12.104.237	
junio		2.928.246	2.000.000	13.032.483	
julio		2.928.246	2.000.000	13.960.729	
agosto		2.928.246	2.000.000	14.888.975	
septiembre		2.928.246	2.000.000	15.817.221	

octubre	2.928.246	2.000.000	16.745.467
totales	54.745.467	38.000.000	16.745.467

- 1.2. Por las demás cuotas alimentarias que en lo sucesivo se causen.
- 1.3. Por los intereses legales desde el momento en que se hizo exigible la obligación y hasta que se compruebe su pago total.
2. Notifíquese la presente providencia al ejecutado en la forma y términos previstos en el art. 290 ibídem, advirtiéndole que dispone de 10 días para excepcionar en los términos del art. 442 del ibídem, o bien de 5 días para cumplir con la obligación de hacer respecto a las mudas de vestuario adeudadas a la fecha y para pagar la deuda consignando ese dinero en la cuenta de depósitos judiciales No. **110012033022** del Banco Agrario de Colombia, tipo de depósito **01**, a disposición de este Juzgado y para el presente proceso. Para el efecto proceda la parte actora de conformidad con los art. 6° y 8° del D.L. 806/20.
3. Se reconoce personería a la Dra. SANDRA EUGENIA LEMUS como apoderada de la parte actora, para que actúe en los términos y para los fines del mandato que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE



JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ